

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXI — MES VIII

Caracas, viernes 21 de mayo de 2004

Número 37.943

### SUMARIO

#### Presidencia de la República

Decreto N° 2.920, mediante el cual se dispone que el Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos e Insulares, es el ente competente para establecer, coordinar, supervisar, controlar y certificar las acciones necesarias que permitan aplicar las normas del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias, acordadas por la Organización Marítima Internacional.

Decreto N° 2.922, mediante el cual se aprueba el Plan de Reestructuración y Reorganización Administrativa y Funcional de la Secretaría General del Consejo de Defensa de la Nación.

Decreto N° 2.923, mediante el cual se acuerda un crédito adicional al Presupuesto de Gastos 2004 del Ministerio de Energía y Minas.

Decreto N° 2.924, mediante el cual se acuerda un crédito adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales.

Decreto N° 2.925, mediante el cual se acuerda un crédito adicional al Presupuesto de Gastos 2004 del Ministerio de Energía y Minas.

Decreto N° 2.929, mediante el cual se dispone que los Bienes no liquidados por la Comisión Liquidadora, adscritos al Fondo Nacional del Café (FONCAFE) y al Instituto de Crédito Agrícola y Pecuario (ICAP), serán revertidos a la República por órgano del Ministerio de Agricultura y Tierras.

Decreto N° 2.930, mediante el cual se declara una insubsistencia al Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2004 del Ministerio de Finanzas.

#### Ministerio del Interior y Justicia

Resolución por la cual se designa al ciudadano Carlos Ernesto Padrón Rocca, Notario Público Tercero del Municipio Chacao, Estado Miranda (Encargado).

Resolución por la cual se confiere la Condecoración «Orden Francisco de Miranda», en su Segunda y Tercera Clase, a los ciudadanos que en ella se indican.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Ramón Alberto Saigar Barrios, Notario Público Primero de Maturín del Estado Monagas.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Bethania Elisa Velasco Scott, Notario Público Sexto del Municipio Baruta, Estado Miranda.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Gustavo F. Rodríguez Nieto Encargado de la Dirección General de Consultoría Jurídica de este Ministerio.

#### Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución por la cual se encarga a la ciudadana Ministra Consejera Evelyn Horowitz, de la Dirección General del Instituto de Altos Estudios Diplomáticos «Pedro Gual», del 5 al 13 de abril de 2004.

Nota Diplomática.

#### Ministerio de Finanzas

Oficina Nacional de Presupuesto

Providencias por las cuales se acuerdan con cargo a la partida Rectificaciones al Presupuesto, varias rectificaciones a los Presupuestos de Gastos vigente de los Ministerios del Ambiente y de los Recursos Naturales, de Relaciones Exteriores y de la Producción y el Comercio.

Seniat

Providencia por la cual se designa al ciudadano Noel Martínez Rivero, Jefe del Cuerpo de Investigaciones Aduaneras y Tributarias.

#### Ministerio de la Defensa

Resolución por la cual se pasa a la orden de la Fiscalía General Militar Adjunta, según las especificaciones que en ella se indican, al personal que en ella se señala.- (Se reimprime por error material del ente emisor).

#### Ministerio de Agricultura y Tierras

Resoluciones por las cuales se concede la Jubilación Especial a los ciudadanos que en ellas se señalan.

Resolución por la cual se concede la Jubilación Especial a la ciudadana Rivas Muñoz Carmen Juliana.- (Se reimprime por error material del ente emisor).

Resolución por la cual se designa al ciudadano Candelario Marcano Salazar, Director Encargado de la Unidad Estatal del Ministerio de Agricultura y Tierras del Estado Sucre.- (Se reimprime por error material del ente emisor).

#### Ministerio de Salud y Desarrollo Social

Resolución por la cual se designa al ciudadano José León Uzcátegui, Director Ejecutivo del Servicio Autónomo Instituto de Altos Estudios «Dr. Arnoldo Gabaldón».

Resolución por la cual se designa al ciudadano Vicente Pontillo, Director General de la Oficina de Educación e Investigación, adscrita al Viceministerio de Salud.

Resolución por la cual se autoriza el expendio de los Productos Farmacéuticos que en ella se indican.- Resolución por la cual se revoca la autorización para el expendio en todo el territorio nacional, de los Productos Farmacéuticos que en ella se describen.- (Véase N° 5.706 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

#### Ministerio de Planificación y Desarrollo

Resolución por la cual se delega en los ciudadanos Simón José Jiménez Sifonte, Evelyn Josefina Velásquez y Richard Canan, la facultad para la certificación de los documentos que reposan en los archivos del Fondo Intergubernamental para la Descentralización (FIDES).

#### Procuraduría General de la República

Resolución por la cual se delega en el ciudadano José Rafael Prieto Morín, la firma de los documentos que en ella se indican.

Resolución por la cual se delega en el ciudadano César O. Sánchez Mediná, la firma de los documentos que en ella se mencionan.

Resolución por la cual se delega en la ciudadana Isabel Contasti Piñango, la firma de los documentos que en ella se especifican.

Resolución por la cual se delega en la ciudadana Lilla Cova Rodríguez, la firma de los documentos que en ella se mencionan.

Resolución por la cual se delega en la ciudadana María Catalina Cornielles Arroyo, la firma de los documentos que en ella se indican.

#### Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial

Sentencias dictadas por esta Comisión.- (Doctores Laudelina Elizabeth Garrido Aponte, Gladys Guadalupe Girón Díaz, Rita Vitelma Natera Pérez, Graciela Circelli Jiménez, Miryam Rojo de Arambulo, Luis Rodolfo Herrera González, Guido Urdaneta, Magaly Brady, Julio César Flores Morillo, Janeth C. Colina Peña, Jairo Adán Orozco Correa, Tibisay Teresa Belancourt Borregales, Víctor José Bueno, Francis Celta Alfaro, Gladys Castillo Solano, María Denis Silva García, Luis Oscar Briceño Paredes, Arlec Verónica Lucena Hernández, Eugenia del Valle Caraballo, Guillermo Francisco Corredor Vargas, Isbella Pérez de Caballero, Jiam Saimen de Contreras y Miguel Ángel Luna Salas).- (Véase N° 5.706 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decreto N° 2.920

17 de mayo de 2004

**HUGO CHAVEZ FRIAS**  
Presidente de la República

En ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 2 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 11, 15, 152 y 322 ejusdem, y de conformidad con el artículo 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; artículos 8°, 82, 84, numeral 1 y 85, numerales 3 y 13 de la Ley de Reforma Parcial con Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos e Insulares,

### CONSIDERANDO

Que la defensa integral de la República Bolivariana de Venezuela, es el conjunto de medidas y acciones, que tengan por objeto de salvaguardar la soberanía, la integridad territorial y el desarrollo integral de la Nación,

### CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela, en cumplimiento de las obligaciones asumidas en su carácter de miembro de la Organización Marítima Internacional, asume las recomendaciones sobre la seguridad de la vida humana en el mar y la preservación del medio ambiente marino,

### CONSIDERANDO

Que la Organización Marítima Internacional aprobó el Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias, el cual entrará en vigencia el 1 de julio de 2004, y su objeto es incrementar la protección marítima, permitiendo a los buques y las instalaciones portuarias cooperar en la detección y prevención de actos que supongan una amenaza para la protección del sector del transporte marítimo,

### CONSIDERANDO

Que es competencia del Poder Público Nacional, establecer las políticas y el régimen de la navegación y del transporte aéreo, terrestre, marítimo, fluvial y lacustre, de carácter nacional de los puertos, aeropuertos y su infraestructura,

### CONSIDERANDO

Que en la República Bolivariana de Venezuela, la Administración Acuática es competencia del Ministerio de Infraestructura, por medio del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos e Insulares, el cual ejecutará las políticas acuáticas en materia de navegación acuática y régimen portuario.

### DECRETA

**Artículo 1°.** El Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos e Insulares, es el ente competente para establecer, coordinar, supervisar, controlar y certificar las acciones necesarias que permitan aplicar las normas del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias, acordadas por la Organización Marítima Internacional.

**Artículo 2°.** Los administradores y operadores portuarios, deben presentar al Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos e Insulares, los planes de protección de las instalaciones portuarias, antes del 1° de Mayo de 2004, de conformidad con las normas acordadas por la Organización Marítima Internacional.

**Artículo 3°.** Los armadores, deben presentar al Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos e Insulares, los planes de protección a buques y plataformas móviles, antes del 1° de Mayo de 2004, de conformidad con las normas acordadas por la Organización Marítima Internacional.

**Artículo 4°.** Las autoridades nacionales y regionales con competencia en la materia tratada en el presente Decreto, coadyuvarán en el cumplimiento del mismo.

**Artículo 5°.** Los Ministros de Infraestructura y Defensa quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

**Artículo 6°.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil cuatro. Años 194° de la Independencia y 145° de la Federación.

Ejecútese  
(L.S.)

**HUGO CHAVEZ FRIAS**

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
(L.S.)

JOSE VICENTE RANGEL

Refrendado  
El Ministro de la Defensa  
(L.S.)

JORGE LUIS GARCIA CARNEIRO

Refrendado  
El Ministro de Infraestructura  
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO

Decreto N° 2.922

18 de mayo de 2004

**HUGO CHAVEZ FRIAS**  
Presidente de la República

En ejercicio de la atribución que le confieren los numerales 11 y 20 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 225 ejusdem, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4° y 78, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, 15,21 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en Consejo de Ministros,

### CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 2.848. de fecha 09 de Marzo de 2004, se ordenó la Reestructuración y Reorganización

Administrativa y Funcional de la Secretaría General del Consejo de Defensa de la Nación, correspondiendo a la Comisión creada a tales efectos, la elaboración del Plan de Reestructuración y Reorganización Administrativa y Funcional de la precitada Secretaría,

#### CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Planificación y Desarrollo, emitió su opinión favorable al Plan de Reestructuración y Reorganización Administrativa y Funcional de la Secretaría General del Consejo de Defensa de la Nación, otorgando el plazo de Un (1) año para que se ejecuten los ajustes propuestos.

#### DECRETA

**Artículo 1°.** Se aprueba el Plan de Reestructuración y Reorganización Administrativa y Funcional de la Secretaría General del Consejo de Defensa de la Nación.

**Artículo 2°.** Se ordena la ejecución de los cambios en la organización administrativa previstos en el Plan de Reestructuración y Reorganización Administrativa y Funcional de la Secretaría General del Consejo de Defensa de la Nación, a cuyos efectos deberá formalizarse la nueva Estructura Organizativa en el Reglamento Interno de la Secretaría.

**Artículo 3°.** Se aprueba la medida de Reducción de Personal debido a cambios en la organización administrativa de la Secretaría General del Consejo de Defensa de la Nación, de conformidad con lo previsto en la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, en cuanto sea aplicable.

**Artículo 4°.** Cumplido lo previsto en los artículos 2° y 3° de este Decreto, se considerará concluido el Proceso de Reestructuración y Reorganización Administrativa y Funcional de la Secretaría General del Consejo de Defensa de la Nación, debiendo el Secretario General del Consejo de Defensa de la Nación, a través de la Dirección del Despacho de la Presidencia, presentar un Informe Final al Consejo de Ministros.

**Artículo 5°.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil cuatro. Años 194° de la Independencia y 145° de la Federación.

Ejecútese  
(L.S.)

**HUGO CHAVEZ FRIAS**

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
(L.S.)

JOSE VICENTE RANGEL

Refrendado  
El Ministro del Interior y Justicia  
(L.S.)

LUCAS RINCON ROMERO

Refrendado  
El Encargado del Ministerio  
de Relaciones Exteriores  
(L.S.)

AREVALO MENDEZ ROMERO

Refrendado  
El Ministro de Finanzas  
(L.S.)

TOBIAS NOBREGA SUAREZ

Refrendado  
El Ministro de la Producción y el Comercio  
(L.S.)

WILMAR CASTRO SOTELDO

Refrendado  
El Ministro de Agricultura y Tierras  
(L.S.)

ARNOLDO MARQUEZ

Refrendado  
El Ministro de Educación Superior  
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado  
El Ministro de Educación, Cultura y Deportes  
(L.S.)

ARISTOBULO ISTURIZ ALMEIDA

Refrendado  
El Encargado del Ministerio  
de Salud y Desarrollo Social  
(L.S.)

PEDRO ALEJANDRO DE ARMAS HERNANDEZ

Refrendado  
La Ministra del Trabajo  
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado  
El Ministro de Infraestructura  
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO

Refrendado  
El Ministro de Energía y Minas  
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado  
La Ministra del Ambiente  
y de los Recursos Naturales  
(L.S.)

ANA ELISA OSORIO GRANADO

Refrendado  
El Ministro de Planificación y Desarrollo  
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado  
La Ministra de Ciencia y Tecnología  
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado  
El Ministro de Comunicación e Información  
(L.S.)

JESSE CHACON ESCAMILLO

Refrendado  
El Ministro de Estado  
(L.S.)

JOSE FRANCISCO NATERA MARTINEZ

Refrendado  
El Ministro de Estado  
(L.S.)

NELSON JOSE MERENTES DIAZ

Decreto Nº 2.923

18 de mayo de 2004

**HUGO CHAVEZ FRIAS**  
Presidente de la República

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 11 y 24 del Artículo 236, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y de conformidad con lo dispuesto en el tercer aparte del Artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el Artículo 14 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2004, en Consejo de Ministros,



SNAT/2004/ 0260

Caracas, 19 MAYO 2004

194° y 145°

## PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Quien suscribe, JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA, titular de la Cédula de Identidad N° 6.206.038, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, SENIAT, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 y la disposición transitoria segunda de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, en concordancia con la Resolución del Ministerio de Finanzas N° 1.388, de fecha 2 de julio de 2003, mediante la cual se delega en el Superintendente, las atribuciones establecidas en los artículos 2 y 40 del Estatuto del Sistema Profesional de Recursos Humanos del SENIAT, designo al ciudadano **NOÉL MARTÍNEZ RIVERO**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.915.323, como **JEFE DEL CUERPO DE INVESTIGACIONES ADUANERAS Y TRIBUTARIAS**, en calidad de **TITULAR**, para que ejerza las competencias asignadas al cargo previstas en la Providencia Administrativa N° SNAT 2003/2206 de fecha 17 de septiembre de 2003, publicada en la Gaceta Oficial N° 37.783 de fecha 25 de septiembre de 2003, sobre la creación del Cuerpo de Investigaciones Aduaneras y Tributarias, a partir de la fecha de su notificación.

Comuníquese y Publíquese.

JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA  
Superintendente Nacional Aduanero y Tributario

## MINISTERIO DE LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DE LA DEFENSA  
DIRECCIÓN GENERAL

N° DG-27038

Caracas, 20 MAY 2004  
194° y 145°

## RESOLUCIÓN:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62 de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas Nacionales, en concordancia con el Artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, habida consideración del contenido del Oficio N° 634 de fecha 19 de mayo de 2004, emanado de la Fiscalía General Militar, se modifica la Resolución N° DG-26438 de fecha 15 de marzo de 2004, mediante la cual se designa al Personal que en ella se especifica, entre ellos al Mayor (Ejército) **ANDRÉS ALFREDO VIZCARRONDO PULGAR**, C.I. N° 6.814.389, como Fiscal con competencia Nacional, en los siguientes términos:

**PRIMERO:** Modificar el contenido de la Resolución N° DG-26438 de fecha 15 de marzo de 2004, excluyendo: al Mayor (Ejército) **ANDRÉS ALFREDO VIZCARRONDO PULGAR**, C.I. N° 6.814.389.

**SEGUNDO:** Imprimarse íntegramente a continuación el texto de la Resolución N° DG-26438 de fecha 15 de marzo de 2004, con las modificaciones incluidas.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

JORGE LUIS GARCIA CARNEIRO  
Ministro de la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DE LA DEFENSA  
DIRECCIÓN GENERAL

N° DG-26438

Caracas, 15 MAR 2004  
193° y 145°

## RESOLUCIÓN:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62 de la Ley Orgánica de las Fuerzas

Armadas Nacionales y en uso de las facultades conferidas por delegación, se pasa a la orden de la Fiscalía General Militar Adjunta según las siguientes especificaciones, al personal abajo indicado:

## FISCALES CON COMPETENCIA NACIONAL

- Coronel (Ejército) ADONIRAM BELLO GARCÍA, C.I. N° 3.328.365.
- Teniente (Ejército) JOSÉ HERVIN VARELA SALAS, C.I. N° 10.108.532.
- Teniente (Guardia Nacional) ESAUL JOSÉ OLIVAR LINARES, C.I. N° 9.499.748.

## A LA FISCALÍA SUPERIOR EN LA JURISDICCIÓN DEL CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE DE CARACAS Y CON COMPETENCIA NACIONAL:

- Capitán (Ejército) LISANDRO BAUTISTA LANDAETA, C.I. N° 6.925.749

## FISCALES MILITARES EN LA JURISDICCIÓN DEL CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE DE CARACAS:

- Teniente (Ejército) JOSÉ ANTONIO FEBRES VELASCO, C.I. N° 10.538.667.
- Teniente (Ejército) JAVIER SAÚL GÓMEZ MORENO, C.I. N° 10.898.115.
- Teniente de Fragata FLORANGEL SALAZAR ROMERO, C.I. N° 10.382.147.
- Teniente (Aviación) ELIAS JOSÉ SUÁREZ RIERA, C.I. N° 8.609.229
- Teniente de Fragata JASMÍN KARINA AGUIRRE PASARELLA, C.I. N° 11.728.709.

## AUXILIARES DE LA FISCALÍA MILITARES EN LA JURISDICCIÓN DEL CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE DE CARACAS:

- Teniente (Ejército) ELÍAS PLASENCIA MONDRAGÓN, C.I. N° 10.548.713.
- Teniente (Ejército) JESÚS ARNOLDO ROSALES CASTRO, C.I. N° 8.108.431.
- Teniente (Ejército) EMILE MARCO MORENO GAMBOA, C.I. N° 12.276.593.
- Subteniente (Ejército) JANDRÝ DAYNHÁLY PARADA AMAYA, C.I. N° 13.549.645.
- Subteniente (Ejército) JENNIFER ALEJANDRA NÚÑEZ VARGAS, C.I. N° 11.921.483.
- Subteniente (Guardia Nacional) YULY KEILA RAMÍREZ AZUAJE, C.I. N° 13.383.026.
- Subteniente (Ejército) CARLOS JOSÉ MORENO RODRIGUEZ, C.I. N° 12.121.403.
- Subteniente (Ejército) SANTOS ADALBERTO MONTERO TOVAR, C.I. N° 12.019.885.
- Subteniente (Aviación) JORGE GUSTAVO MIRABAL D'ENJOY, C.I. N° 11.982.913.

## FISCAL SUPERIOR EN LA JURISDICCIÓN DEL CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE DE SAN CRISTÓBAL:

- Capitán (Ejército) MARISOL OMAÑA ZAMBRANO, C.I./N° 8.103.045.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,

JORGE LUIS GARCIA CARNEIRO  
Ministro de la Defensa

## MINISTERIO DE AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DE AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO.  
DM/ N° 262 CARACAS, 18 de mayo de 2004

194° y 145°

Por cuanto, la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.323 de fecha 13 de noviembre de 2001, en sus Disposiciones Transitorias ordena la supresión y liquidación del Instituto Agrario Nacional

Por cuanto, de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario en concordancia con el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios y el artículo 14 de su Reglamento, el Vicepresidente Ejecutivo de la República aprobó mediante FP-026 el beneficio de Jubilación Especial

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho dicta la siguiente: